



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO: “PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMADURA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL 2025”.

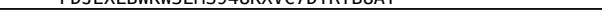
Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Asociación Víctimas del Terrorismo con NIF: G28933455, para financiar los gastos derivados del proyecto “Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de Extremadura y Prevención de la Violencia Juvenil 2025”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de abril de 2025, ha tenido entrada en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Asociación Víctimas del Terrorismo (en adelante AVT), con NIF: G28933455 por importe de 20.000,00 euros, para financiar los gastos derivados del Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de Extremadura y Prevención de la Violencia Juvenil 2025, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 20.291,77 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Resolución de Inscripción de los titulares de la Junta Directiva en el Registro Nacional de Asociaciones.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22	
				

- Declaración responsable del Representante Legal de la entidad sobre la no modificación de su NIF, así como de los Estatutos y NIF de la entidad obrantes en poder de la Junta de Extremadura.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, comprometiéndose a asumir, con cargos a sus presupuestos, la aportación económica por la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de no tener deudas con la Hacienda Autónoma y presenta los certificados de no tener deudas con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Asociación Víctimas del Terrorismo, la subvención solicitada tiene como finalidad ofrecer un apoyo integral, específico y especializado a las víctimas del terrorismo de Extremadura y sus familias en todos los ámbitos (psicológico, social, fortalecimiento de redes de apoyo, laboral-formativo, y jurídico-administrativo).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 6 de mayo de 2025. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva de la mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado acudir, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la Asociación Víctimas del Terrorismo son:

EN LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMADURA

- Brindar apoyo psicológico individualizado a las víctimas del terrorismo en Extremadura, ayudándolas a afrontar mejor los aspectos psicológicos en las distintas áreas de su vida.
- Evaluar la salud mental de las víctimas del terrorismo residentes en Extremadura y, en concreto, evaluar la presencia de síntomas clínicamente significativos de depresión, ansiedad y estrés postraumático.
- Mejorar las condiciones sociofamiliares de las víctimas del terrorismo en Extremadura, proporcionándoles información sobre recursos disponibles, evaluando sus necesidades y gestionando las ayudas sociales que puedan requerir según su situación económica y social.
- Apoyar a las víctimas del terrorismo de Extremadura en el desarrollo de habilidades personales, sociales y laborales que les permitan acceder a un empleo o mejorar sus oportunidades laborales.

EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL

- Colaborar en la prevención de la radicalización mediante la educación, promoviendo una cultura de paz basada en valores como la tolerancia, la empatía, la igualdad, el pensamiento crítico y los derechos humanos.
- Compartir los testimonios de diversas víctimas del terrorismo en un entorno de comprensión y apoyo, reconociendo su lucha, su esfuerzo por superar las adversidades y preservando su memoria.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



- Fomentar la concienciación y trabajar por construir una ciudadanía activa y resiliente, que promueva la cohesión social, mejore la convivencia, respete la libertad y prevenga el radicalismo violento.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 5 de mayo de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Por su parte, el artículo 2.6 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, establece que le corresponde al Secretario General:

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

Junto a este reconocimiento competencial genérico en materia subvencional es necesario destacar además que el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por desconcentración, las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Según el artículo 1 de la citada Ley, su objeto es prestar asistencia integral a las víctimas del terrorismo, rendirles homenaje y expresarles su reconocimiento. Para ello, establece un conjunto de medidas, en distintos ámbitos de competencia autonómica, destinadas a las personas físicas, jurídicas o entidades que representen o defiendan los intereses y reivindicaciones de quienes hayan sufrido la acción terrorista, con el fin de reparar y aliviar tanto los daños de diversa índole vinculados a dicha acción como el recuerdo y la memoria colectiva, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones públicas.

Para el cumplimiento de estos valores y objetivos se articula un conjunto integral de medidas de asistencia sanitaria, psicológica, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y en situaciones de dependencia, en materia educativa y en materia de empleo (Título III de la Ley 2/2020, de 4 de marzo); así como acciones de apoyo al movimiento asociativo cuyo objeto sea la defensa y protección de las víctimas de actos terroristas, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las mismas, o bien persigan el desarrollo y la ejecución de programas de actividades de dignificación o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y que defiendan los valores de convivencia pacífica y democrática (Título V de la Ley 2/2020, de 4 de marzo). En este sentido, cabe destacar el artículo 41 de la citada ley, según el cual:

“1.- Conforme a la normativa vigente podrán concederse subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los correspondientes registros autonómicos cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de actos terroristas y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de estas. (...)”

2.- Las subvenciones habrán de dirigirse al cumplimiento, desarrollo y fomento de alguno o algunos de los siguientes programas o actividades:

a) Programas de apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las asociaciones contraídos en la ejecución de sus planes asistenciales y en la consecución de sus objetivos estatutarios.

b) Programas asistenciales que complementen las medidas previstas por la Junta de Extremadura en el campo de la asistencia jurídico-penal, material y social, psicológica y

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



dirigidos a las víctimas de actos terroristas, individual o colectivamente consideradas, con especial atención a aquellas situaciones que no pudieran atenderse con los tipos ordinarios de ayudas o que pudieran socorrerse de forma más eficaz a través de los programas de actuación de las asociaciones.

c) Programas de formación y orientación profesional en orden a facilitar la integración social y laboral de las víctimas de actos terroristas, promocionando la función del voluntariado en las tareas de ayuda de estas.

d) Actividades de información y concienciación social, a través de congresos, seminarios y diferentes actos o manifestaciones públicas, encaminadas a sensibilizar a la opinión pública acerca de los efectos de la violencia terrorista en la sociedad y su especial incidencia en el colectivo de personas que han sufrido la acción terrorista.”

TERCERO.- En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

La AVT es una organización de carácter asistencial que tiene el carácter de utilidad pública. Fue constituida en 1981, con el fin de apoyar a los afectados por la barbarie del terrorismo, por lo que acumula una amplia experiencia de trabajo, y entre sus fines sociales se encuentran los siguientes:

- Aunar a las familias víctimas del terrorismo para, de una forma colectiva, reivindicar derechos y reclamar justicia.
- Prestar la ayuda necesaria, ya sea moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima él o alguno de sus familiares, de la acción terrorista en cualquiera de sus formas o manifestaciones.
- Colaborar y cooperar con las actividades que redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo.
- Realizar cuantos actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por la ley que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las víctimas del terrorismo.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



- Personarse y asistir a los procedimientos judiciales que se sigan con motivo de acciones terroristas.

- Concienciar a la sociedad en contra de los delitos de actos terroristas.

En la actualidad, la AVT cuenta con 4.897 víctimas asociadas distribuidas por el territorio nacional, 167 de ellas en nuestra Comunidad Autónoma (55 en Cáceres y 112 en Badajoz). En nuestra Comunidad Autónoma lleva desarrollando un proyecto de atención psicosocial y laboral a las víctimas desde el año 2013, a través del cual se atiende las siguientes áreas de trabajo:

- Atención psicológica, mediante una asistencia de calidad y específica, basada en los resultados del proyecto *“Evaluación, diagnóstico y tratamiento de las consecuencias psicopatológicas a largo plazo en las víctimas del terrorismo”* que la propia AVT llevó a cabo mediante un Convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid. Dicha atención es pionera en España, por dos razones: por un lado, cuenta con un protocolo de intervención basado en la terapia cognitivo conductual centrada en el trauma, por otro lado, por tratarse de una intervención proactiva, es decir, es la entidad quien se acerca a las víctimas para ofrecerles la evaluación y el tratamiento adecuado a sus circunstancias, pues tanto la investigación como los años de experiencia demuestran que la mayoría de las víctimas no solicitan ayuda voluntariamente porque normalizan la sintomatología presente o incluso porque piensan que nadie podrá ayudarlos. La AVT también ofrece un servicio de 24/7 tras un atentado terrorista, tanto vía telefónica como por correo electrónico, aplicando primeros auxilios psicológicos y realizando un seguimiento de las víctimas para comprobar si se recuperan o si necesita ayuda psicológica.
- Atención social, dirigida tanto a las víctimas como a sus familiares. Las víctimas del terrorismo tienen un riesgo mayor de sufrir alguna enfermedad física o emocional muy superior al resto de la población general, presentando una menor capacidad para realizar actividades relacionadas con el manejo de su entorno y sus actividades cotidianas, mayores dificultades en relación con la comprensión y comunicación o limitaciones en relación con otras personas. Una parte esencial de la intervención social es el diagnóstico de las necesidades a través del contacto directo y las entrevistas individuales. Por ello, es fundamental detectar las necesidades reales e implícitas de las víctimas para lograr una intervención efectiva.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



Igualmente es necesario general vínculos de confianza y comprensión que facilite la comunicación comprendiendo su sintomatología, respuesta y ayudándoles a identificar sus necesidades reales, para poder ofrecerles las ayudas sociales adecuadas a sus necesidades y poder derivar a los recursos públicos o privados adecuados. Otra necesidad de las víctimas del terrorismo es la necesidad de una información clara, concisa y veraz, en relación a los tipos de ayudas y servicios de los que disponen y cómo obtenerlos; sobre los procedimientos judiciales, sus derechos como víctimas, procesos específicos como la incapacidad, etc. En este sentido, la cobertura social existente a través de los Servicios Sociales y centros de atención social de iniciativa privada únicamente es de información, valoración y derivación a los servicios específicos en atención a víctimas del terrorismo, como la AVT desde donde se presta una atención especializada.

- Atención a la integración laboral. Existen numerosos servicios tanto del ámbito público como del privado que proporcionan programas de orientación laboral, no obstante, la diferencia entre la orientación laboral que se presta desde la AVT y otro tipo de intervenciones lo establece el aspecto social y el acompañamiento emocional de las víctimas, ofreciendo la oportunidad de reintegrarse en el ámbito laboral y consiguiendo mejorar su calidad de vida mediante tres actividades diferenciadas pero a la vez complementaria: Intermediación Laboral, Formación Subvencionable, y Coaching Individual y Personalizado.

Por otro lado, desde el año 2017, la Asociación Víctimas del Terrorismo viene realizando en Extremadura un proyecto consistente en charlas de concienciación en Colegios e Institutos de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de acercar a los jóvenes a la realidad del terrorismo en España, mostrando las consecuencias de más de 40 años de violencia. Con ella se busca que los jóvenes no solo comprendan y empaticen con las víctimas, sino que también sean agentes de paz y aprendan a rechazar la violencia como solución a los conflictos.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. Por otro lado, dado el carácter singular de la ayuda solicitada y del

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



interés público anteriormente expuesto, concretado en el compromiso asumido por norma con rango de ley que tiene la Comunidad Autónoma con las víctimas del terrorismo extremeñas, con la preservación de su memoria y con la responsabilidad de prevenir las conductas violentas en las nuevas generaciones; así como el hecho de que la AVT es la única entidad que realizan esta actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma; y que además requiera de una pronta respuesta, para no provocar, en primer lugar, el menoscabo en el bienestar del colectivo de víctimas destinatario y, en segundo lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por esta Administración a través de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, resulta inviable abordar el apoyo al proyecto mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla AVT, que tiene como destinatarios a colectivos especialmente vulnerables y, además reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de dichos colectivos.

La Asociación Víctimas del Terrorismo, se encuentra en condiciones de llevar a cabo la actividad descrita en el correspondiente ámbito territorial, al disponer de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales necesarios para implementarla, por otro lado, cuenta con un protocolo de intervención único en España sobre evaluación, diagnóstico y tratamiento de las consecuencias psicopatológicas a corto y largo plazo de las víctimas de atentados terroristas, así como un servicio las 24 horas del día los 365 días del año. Todo ello contribuye a justificar la ausencia de una concurrencia competitiva.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Asociación Víctimas del Terrorismo, con NIF: G28933455, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para financiar el proyecto *“Programa de asistencia a las víctimas del terrorismo de Extremadura y prevención de la violencia juvenil 2025”*.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



Las actuaciones que tiene previsto realizar AVT dentro de nuestra Comunidad Autónoma en los dos ámbitos que abarca el proyecto presentado por la misma son las siguientes:

1.- ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMADURA

- Asistencia y seguimientos psicológicos personalizados a aquellas víctimas del terrorismo que, aunque no necesiten tratamiento, requieren ciertas pautas para poder manejarse mejor a nivel psicológico en diferentes ámbitos de su vida, así como a personas mayores que se encuentran solas. Para los asociados de Extremadura que requieran una atención presencial, se derivará el caso a un profesional especializado y se mantendrá una coordinación continua desde el Departamento Psicosocial de la AVT.
- Llamadas de seguimiento psicológico por el aniversario del atentado. Se llamará a las víctimas del terrorismo asociadas y/o a los familiares de estas el día del aniversario del atentado con el fin de hacer un breve seguimiento psicológico, acompañarles y prestar el apoyo que sea necesario para amortiguar el impacto de un día tan señalado. De esta forma, las víctimas y sus familiares se sienten acogidas y se evita que aparezca la sensación de estar quedando en el olvido.
- Evaluación e intervención psicológica sobre la salud mental de las víctimas del terrorismo residentes en Extremadura, que se llevará a cabo con 2 psicólogas especializadas en la atención a víctimas del terrorismo, las encargadas de realizar una evaluación telefónica para valorar el estado de salud mental de las víctimas años después de ese primer acercamiento y valorar su situación actual. Se ofrecerá la intervención pertinente en aquellas víctimas que presenten sintomatología clínicamente significativa, especialmente en los casos de ansiedad, depresión y estrés postraumático.
- Atención e intervención social. Información, orientación y asesoramiento sobre derechos, prestaciones y ayudas sociales. La trabajadora social de la AVT orientará e informará a las víctimas del terrorismo de Extremadura y a sus familiares sobre los recursos de los que disponen y les ayudará a tramitar las solicitudes de los diferentes procedimientos. En muchos casos, esta actividad requiere la coordinación y/o derivación de la víctima a otros

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



servicios especializados. En el caso de detectar una situación económica de riesgo, se analizarán, propondrán y gestionarán prestaciones económicas de carácter temporal con el fin de prevenir, evitar o paliar una situación de exclusión social. Para ello, tras la baremación socioeconómica pertinente, se elaborará un informe indicando el concepto (manutención, alquiler, gastos corrientes y medicación) y la cuantía de la ayuda. Además, el departamento ofrece un Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), dirigido principalmente a personas mayores, dependientes y/o socialmente vulnerables. Se trata de un servicio especializado y personalizado para el colectivo de víctimas del terrorismo, con el que se pretende dar respuesta a aquellas necesidades que suponen limitaciones en su autonomía.

- Orientación y asesoramiento jurídico a las víctimas de Extremadura. Cada situación y cada víctima son únicas, por lo que es fundamental adaptar el asesoramiento jurídico a las necesidades específicas de cada individuo. Se derivará la víctima o familiar a los abogados de la AVT cuando tengan alguna consulta jurídica relacionada con el terrorismo. En tal caso, los/as profesionales explicarán el proceso legal en detalle, incluidos los posibles cursos de acción que la víctima puede seguir, como presentar una denuncia, participar en investigaciones o juicios, y buscar compensación. Asimismo, proporcionarán información detallada sobre los derechos legales de la víctima. Esto puede incluir derechos a compensación, asistencia médica, apoyo psicológico, protección y otros recursos disponibles.

- Intervención para la inserción y/o mejora laboral. El programa engloba 3 actividades diferenciadas, pero a su vez complementarias: 1) Intermediación laboral: gracias a los diferentes convenios que la AVT con Entidades cuyo objetivo está orientado a la inserción laboral, se canalizará a los/as candidatos/as con el perfil más competente de acuerdo a los requisitos solicitados, facilitando así la incorporación de los/as asociados/as al mercado laboral. 2) Formación Subvencionable. Con el objetivo de que las víctimas mejoren su formación y cualificación profesional, orientada a la empleabilidad o el reciclaje laboral. 3) Coaching individual y personalizado: orientado a que la persona identifique y gestione los cambios necesarios para alcanzar sus metas y objetivos profesionales.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



2.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL

- Charlas de concienciación social y prevención de la radicalización en diferentes centros educativos: para llevar a cabo esta actividad, se contará con dos modalidades: en primer lugar, un videojuego denominado Escape Room Antiterrorismo. Se trata de una experiencia interactiva en la que a través de la aplicación de elementos y mecánicas de juego en contextos no lúdicos conseguimos motivar, enganchar y potenciar la participación del alumnado. De esta forma, se pretende generar en los adolescentes un pensamiento crítico acerca de las consecuencias que tienen los actos violentos en las personas y en la sociedad, para que aprendan a resolver los conflictos sin hacer uso de la violencia y prevenir así la radicalización. A través de esta modalidad, se consigue acercar las charlas a estudiantes más jóvenes (1º y 2º ESO). Por otro lado, se trata de dar continuidad a las charlas de concienciación desarrolladas en años anteriores, donde un psicólogo especializado en la atención a víctimas del terrorismo acude al centro educativo acompañado de una víctima que muestra su testimonio en primera persona. Para implementar esta actividad, el departamento psicosocial de AVT se pondrá en contacto con los centros educativos de Extremadura donde ya se han realizado previamente charlas de concienciación con los estudiantes, y continuará informando al resto de los centros educativos de la región sobre el proyecto que estamos llevando a cabo, con el fin de fomentar posibles colaboraciones.
- Compartir los testimonios de diversas víctimas del terrorismo en un entorno de comprensión y apoyo, reconociendo su lucha, su esfuerzo por superar las adversidades y preservando su memoria.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
PERSONAL		
Personal. (Incluye Seg. Social a cargo de la empresa.):		
- Director Gerente /Responsable administración y contabilidad. Técnico superior en Administración y Finanzas. (119 horas dedicadas al proyecto)	4.400,53 €	4.400,53 €
- Responsable dpto. Prensa / Periodista. Licenciada en Periodismo. (119 horas dedicadas al proyecto)	3.583,47 €	3.583,47 €
- Coordinadora dpto. Psicosocial. Doctora en Psicología (125 horas dedicadas al proyecto)	3.370,96 €	3.370,96 €
- Trabajadora Social (125 horas dedicadas al proyecto)	2.813,53 €	2.813,53 €
ATANCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EXTREMADURA (PSICOLÓGICA, AYUDAS SOCIALES, SAD, ...)	5.163,28 €	5.091,28 €
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE LA VIOLENCIA TERRORISTA (CHARLAS DE CONCIENCIACIÓN Y DINÁMICAS ESCAPE ROOM ATITERRORISMO EN CENTROS EDUCATIVOS Y SU DIFUSIÓN)	960,00 €	680,00 €
TOTAL DE GASTO	20.291,77 €	20.000,00 €

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	291,77 €	1,43 %
Subvención otras entidades	0,00 €	0,00 %
Financiación privada	0,00 €	0,00 %
Subvención Junta Extremadura	20.000,00 €	98,57%

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20200176, fondo de financiación CA.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22



TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en Extremadura y la Prevención de la Violencia Juvenil durante el año 2025.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2025.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2026 (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se haya al corriente las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2026.

3.2.- **Forma de Justificación.** Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de:

- Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2025 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil

Csv:	FDJEXLBWKW3EMS948KXVC7DTRTB8AY	Fecha	30/05/2025 12:19:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22	

